

Expediente: 1734/10
Carátula: BUSTO MARIO OSCAR C/ EXPRESO SAN JOSE S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 06/09/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20117073662 - BUSTO, MARIO OSCAR-ACTOR
20201631948 - AGUIRRE, CARLOS J.M.-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - EXPRESO SAN JOSE S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1734/10



H105015273500

JUICIO: "BUSTO, MARIO OSCAR c/ EXPRESO SAN JOSE S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 1734/10.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024

A la presentación de fecha 03/09/24, efectuada por el letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, por derecho propio:

I. Atento a lo solicitado y estado procesal de las presentes actuaciones, **NOTIFÍQUESE** a la parte actora **MARIO OSCAR BUSTO** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$12.052,17**, conforme impugnación de planilla de actualización de honorarios a su cargo, resuelta por sentencia interlocutoria del 09/03/21, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. Al letrado **Carlos Julio Maximiliano Aguirre** por la suma de **\$12.052,17** (correspondiente a los honorarios actualizados por sentencia interlocutoria del 09/03/21).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

II. Al pedido de libramiento de orden de pago por honorarios con las sumas embargadas conforme lo informado el 03/07/24: reitérese oportunamente, esto es, una vez vencido el término otorgado a la parte actora precentemente y transformado en definitivo el embargo oportunamente trabado.- GIH
1734/10

Actuación firmada en fecha 05/09/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.